

tica Civil, queda además nombrado, Secretario de la misma, en lugar del Capitán de Corbeta Fermín E. Martínez Velázquez, O. G., M.N., M. de G., quien continuará como miembro de la citada Comisión.

Art. 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto No. 9370, del 2 de octubre de 1953;

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 363, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los señores Ingenieros José Antonio Acevedo Alfau A., Augusto Rodríguez Perdomo, y Doctores R. L. Hernández Rueda y Justo Gómez.

(G. O. No. 7772, del 24 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 363

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor José Antonio Acevedo Alfau, como Ingeniero Civil;
- b) Al señor Apolinar Augusto Rodríguez Perdomo, como Agrimensor;
- c) Al Doctor R. L. Hernández Rueda, como Abogado; y
- d) Al Doctor Justo Gómez, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 364, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Faroche Melgen Hazoury, Dilcia Altagracia Peralta Pérez, Ana Argentina Minaya de la Cruz y Matilde Concepción Miranda Olacio.

(G. O. No. 7772, del 24 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 364

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de Nov. de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Faroche Melgeen Hazoury, como Farmacéutico;
- b) A la Doctora Dilcia Altagracia Peralta Pérez, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Ana Argentina Minaya de la Cruz, como Farmacéutica; y
- d) A la Doctora Matilde Concepción Miranda Olacio, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.